

amplie atados. Just. y Regim. - Con No  
qual se acuso et aientam. y firmo el  
dho Alcaldede por un y los demas de un Regi-  
m. y en fee de todo ello yo el Es =

Manuel Thomas de  
Jauabe

Ante mi  
Joseph Adrian  
de Jauabe

En las Casas del Conzejo y Auintam.  
de esta Villa de Vergara a ocho dias del  
mes de octubre de l'ano de mil setecientos y  
veinte y tres segun uso y costumbre se  
reunieron los señores D. Manuel Thomas de  
Jauabe Alcalde ordinario de ella. D. Miguel  
de Vidangarin Jiridico de la Real, El  
Meriente Coronel D. Fran. Joseph de  
Murria, D. Miguel de Sales de Murria

Olasio y Japardos Zapatare Regidors  
Joseph de Vidaurreta y Zeledon de  
Orive Diputados q' son la maior  
y mas sana parte de la Justicia y  
Regim<sup>to</sup> de esta d<sup>ha</sup> Villa y estando  
así Juntos y Congregados por testiml.  
de m<sup>te</sup> el infrascripto E<sup>no</sup> acordaron  
lo siguiente =

Prucio de la  
Manzana

Este dia dieron de prucio al Costal  
de Manzana de guardar tres m<sup>rs</sup>  
de Bellon, y al Costal de la de Mayas  
once m<sup>rs</sup> de Bellon q' para este  
efecto se despachen publicatas por los  
Poteros Parroquiales de esta Villa =

Memorial  
del Sr. D.  
Francisco

Este dia se leio por m<sup>te</sup> el E<sup>no</sup> un Me-  
morial del Sr. D. Bern<sup>do</sup> de Ayuso  
Rector actual de la Comp<sup>a</sup> de J<sup>us</sup> de esta  
Villa en q' pide se le conceda licencia  
para plantar Zergu plantios de  
Castanos en el terreno llamado Pau-  
solus en el Valle de Olosua = Zente-  
nados de su Contexto Mandaron  
Reconocer d<sup>ha</sup> paraje a Fran.

344  
me de Dicono  
2on. de Dicono Auitazana y Ba. de Dicono  
Des. desta Villa y Reconozido hagan  
su declaraz. Juradas ante el Dho Sr.  
Alcalde y por mitacion. se pide haues  
perjuicio de tenencia en Conzedes y sea  
dha Licencia y no ha. de perjuicio  
de que la C. de Licencia en la forma  
y Contos condiz. <sup>en</sup> acostumbrados a fa-  
vor del Colegio de la Comp. de Hs desta  
dha Villa pagando lo acostumbrado ala  
Villa =

Este dia decretaron q. yo el C. no paga no-  
torio a los Donatarios q. ha hauido en  
esta Villa de diez años a esta parte con  
uian los <sup>tantos</sup> ~~veznos~~ de haues pagado al The-  
sorero o Thesoreros desta Prouincia  
los dnos del dho Donatibo y los veznos  
o Cantos de pago se pongan en el Archivo de  
esta dha Villa y en defecto sean apremia-  
dos a su cumplimiento. Con todo rigor de  
dho = Con lo qual se acuso a  
Auntam y firmo el Dho Sr.  
Alcalde por si y los demas sugetos

El Regim<sup>to</sup> segun<sup>to</sup> lo y Costumbre y  
enfes de todo goel en<sup>ta</sup> = entretor<sup>to</sup> y Cartas  
Legado = testado = y Pactos =

Manuel Thomas de  
Jaca

Anttem

Joseph Adrian  
de Navaleta

En las Casas de el Consejo de la Villa  
de Navarra a trece dias del mes de  
Octubre del año de mil setez<sup>to</sup> y se-  
intey tres por me<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> se juntaron  
segun Costumbre los D<sup>os</sup> Manuel  
Thomas de Jaca Alcalde ordin<sup>o</sup>  
de la d<sup>ha</sup> Villa, D<sup>o</sup> Miguel de Piedra  
jardin<sup>o</sup> indico Procurador<sup>o</sup> Jral del  
d<sup>ho</sup> Consejo, El theniente Coronel  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Joseph de Murua D<sup>o</sup>  
Miguel Velez de Murua D<sup>o</sup> de  
y Gaspar de Azaguirre Regidor